



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 228-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 228-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2023. Las 11h41.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Memorando Nro. TCE-WO-2023-0195-M de 31 de agosto de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y remitido al secretario general de este Tribunal.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0202-M de 31 de agosto de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**I. ANTECEDENTES**

1. El 23 de agosto de 2023, a las 23h07, ingresó a través de la dirección de correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en cuatro (4) fojas, en el que consta en imagen, una firma autógrafa sobre el nombre del señor Wuilmer Eduardo Quintana Cruz, misma que no es susceptible de validación en el sistema de verificación de documentos firmados electrónicamente “Firma Ec”, al que se adjuntan como anexos diez (10) fojas<sup>1</sup>.
2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 188-24-08-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 24 de agosto de 2023 a las 09h35; documentos en que se evidencia que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **228-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 24 de agosto de 2023, a las 15h00, en un (1) cuerpo constante en dieciocho (18) fojas<sup>3</sup>,

---

<sup>1</sup> Fojas 1 a 15.

<sup>2</sup> Fojas 16 a 18 vta.

<sup>3</sup> Fojas 19.



conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora de este despacho.

4. Auto de sustanciación dictado el 27 de agosto de 2023, a las 11h21<sup>4</sup>.
5. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0195-M de 31 de agosto de 2023<sup>5</sup>, mediante el cual se solicitó al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la emisión de una certificación dentro de la presente causa.
6. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0202-M de 31 de agosto de 2023<sup>6</sup>, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica lo requerido en el Memorando Nro. TCE-WO-2023-0195-M. El documento fue recibido en este despacho el mismo día a las 15h31.

## II. CONSIDERACIONES:

- i. Mediante auto de sustanciación dictado el 27 de agosto de 2023, a las 11h21, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 228-2023-TCE, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, el señor Wuilmer Eduardo Quintana Cruz: **i)** Remita el escrito presentado en este Tribunal el 23 de agosto de 2023, a las 23h07, físicamente con su respectiva firma grafológica; o digitalmente con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema "FirmaEC" del compareciente, a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal; **ii)** Aclare y complete su escrito, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en específico:

*"a) Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho".*

*b) Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados". Exprese con claridad y precisión los agravios que cause el acto o la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados; además, se servirá establecer con claridad la causal del artículo 269 del Código de la Democracia en la que fundamentan su recurso subjetivo contencioso electoral.*

*c) Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que*

---

<sup>4</sup> Fojas 20 a 22.

<sup>5</sup> Fojas 25.

<sup>6</sup> Fojas 26.



*versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada”; el compareciente deberá completar y aclarar su anuncio de prueba, y solicitar fundamentadamente, auxilio contencioso electoral de prueba.*

**d) Aclare su pretensión..**

**e) Numeral “6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad”.**

**f) Numeral “7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa...”**

**g) Numeral “9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”, el compareciente deberá designar un abogado que lo patrocine en la presente causa, remitirá además copia de la credencial de su patrocinador”**

Además previne al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese auto en el plazo dispuesto, su recurso se entenderá como no interpuesto, por constar en copias simples, en consecuencia, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

- ii.** Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0202-M de 31 de agosto de 2023, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al Memorando Nro. TCE-WO-2023-0195-M, señaló lo siguiente:

*“(…) Una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que desde el 27 de agosto de 2023, hasta la 12h30 del 31 de agosto de 2023, **NO** ha ingresado escrito o petición alguna por parte del señor Wuilmer Eduardo Quintana Cruz o de sus patrocinadores, dentro de la causa Nro. 228-2023-TCE”*

- iii.** La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.



- iv. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>7</sup> establece que:

*(...) Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.*

*De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...).*

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que el señor Wuilmer Eduardo Quintana Cruz, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación emitido el 27 de agosto de 2023, en tal virtud, **resuelvo**:

**PRIMERO.- Archivar la presente causa**, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, señor Wuilmer Eduardo Quintana Cruz, en la dirección electrónica: [wilmerquintana@yahoo.com](mailto:wilmerquintana@yahoo.com).

**TERCERO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

<sup>7</sup> Disposición que concuerda con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.